

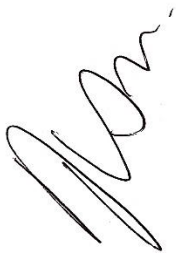
La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada integrada por: **INVERSIONES GRUPO C LOZANO** , dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: **Verbal** - Responsabilidad Covil Contractual
Demandante: **AGROPECUARIA EL NILO S.A. “AGRONILO “**
Demandado: **INVERSIONES GRUPO C LOZANO S.A.S**
Radicación: **76-622-31-03-001-2017-00008-00**

DETALLE	VALOR
Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante (AGROPEUARIA EL NILO S.A.”AGRONILO), a cuyo pago fue condenado el demandado iINVERSIONES GRUPO C LOZANO (fl. 365 Y 366 vuelto cuaderno No.1).....	\$1.509. 666.916,oo
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$1.599.666.916,oo

SON: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS, (\$1.599.666.916. ⁰⁰)
M/cte.

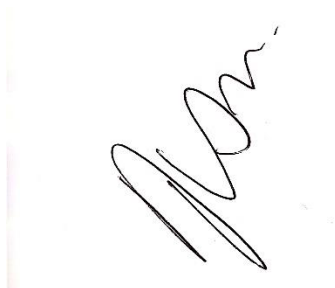
Roldanillo Valle, Septiembre 08 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvasse proveer,

Roldanillo Valle, Septiembre 08 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 046

Roldanillo Valle, Septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Verbal – R.C.C.-

Demandante: AGROPECUARIA EL NILO S.A. - .

Demandado: INVERSIONES GRUPO C LOZANO S.A.S.

Radicado No.: 76-622-31-03-001-2017-00008-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose las agencias en derecho fijadas y el valor de los demás gastos acreditados en el expediente, a cargo de la parte demandada.

Verificados entonces los gastos cuyo reconocimiento ha sido solicitado, a que alude la norma en cita, sus correspondientes partidas y las operaciones aritméticas realizadas, se observa que se corresponden con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho, en la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS**

PESOS, (\$1.599.666.916. ⁰⁰) M/cte., de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 060**
Hoy, septiembre 09 de 2021 se notifica a las partes
por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria